

LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LEY
ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- LOIV



LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV

La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres –LOIV- vigente en Ecuador desde el 5 de febrero del 2018, tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.
(Art. 2)

La prevención y la atención de la violencia en el ámbito de la Salud y de la Salud sexual y reproductiva, están contempladas en la LOIV, lo que representa un avance en el reconocimiento de las diversas violencias que viven las mujeres. Incorporar en la LOIV, la responsabilidad del ente rector de la salud, como es el Ministerio de Salud, expresa el avance en derechos del marco legal ecuatoriano, que beneficia a las mujeres, niñas y adolescentes, víctimas de todo tipo de violencias.

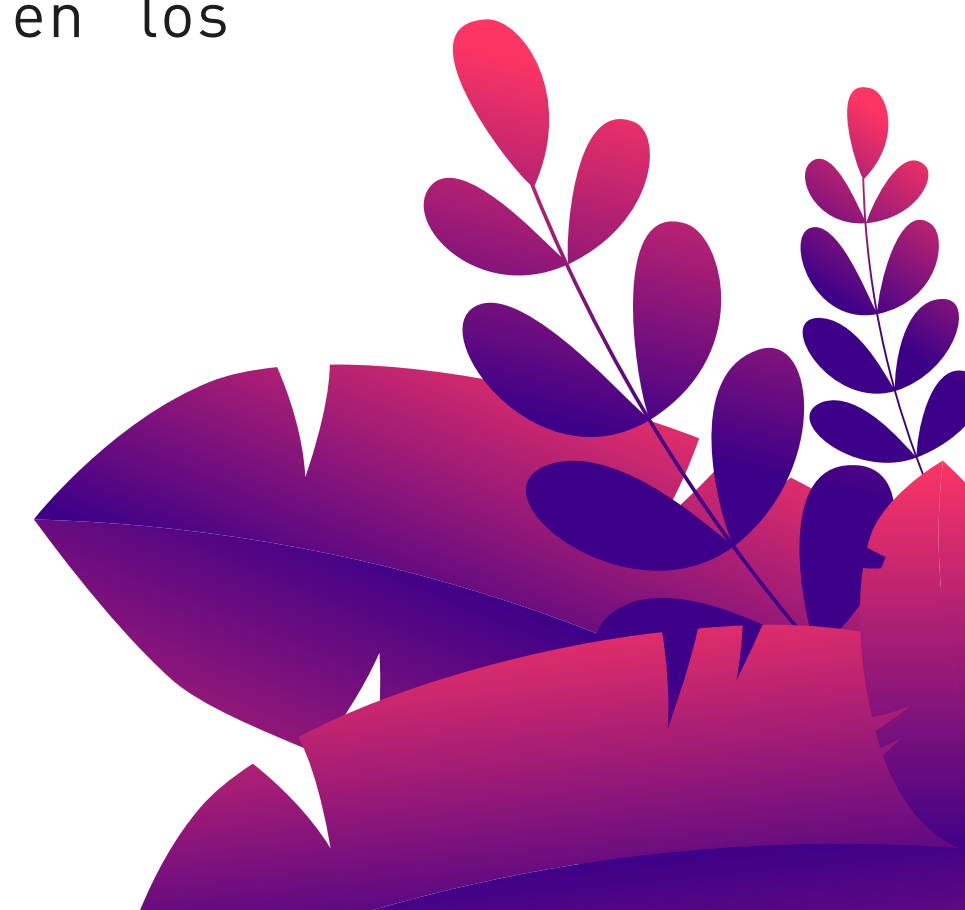




LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV

En la LOIV las obligaciones del Ministerio de Salud son las siguientes: (Art. 26)

- a**) Diseñar la política pública de salud con enfoque de género, respecto de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la Atención integral en Salud, con enfoque psicosocial, atención desde los principios bioéticos, prevaleciendo la confidencialidad y al derecho de la paciente;
- b**) Garantizar de manera prioritaria en todos los hospitales y centros de salud, la atención y recuperación integral de la salud física y mental gratuita, a favor de las mujeres víctimas de violencia, lo que incluye exámenes, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico o psiquiátrico; y, cualquier otra actividad necesaria para el restablecimiento de la salud;
- c**) Garantizar áreas de primera acogida para las mujeres víctimas de violencia, con funcionamiento las veinticuatro horas en los establecimientos del sistema nacional de salud;



LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV



En la LOIV las obligaciones del Ministerio de Salud son las siguientes: (Art. 26)

- d) Garantizar la protección de la salud integral a las mujeres embarazadas, víctimas de violencia. De manera prioritaria se protegerá la salud integral de las niñas y adolescentes embarazadas, víctimas de violencia y el acceso a todos los servicios de salud sexual y reproductiva existentes en el Sistema Nacional de Salud. El embarazo temprano en niñas y adolescentes será considerado de alto riesgo;
- e) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos humanos de las mujeres con enfoque de género respecto de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros, dirigidos a profesionales de la salud y personal administrativo, con el fin de mejorar e impulsar la adecuada atención de las mujeres víctimas de violencia;
- f) Promover campañas sobre prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, dirigidas a usuarios y usuarias del Sistema de Salud;





LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV

En la LOIV las obligaciones del Ministerio de Salud son las siguientes: (Art. 26)

- g**) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres, que actualicen permanentemente Registro Único de Violencia contra las Mujeres;
- h**) Garantizar que la información relativa a mujeres víctimas de violencia sea debidamente ingresada en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres;
- i**) Coordinar con la Fiscalía General del Estado el fortalecimiento de todos los procesos periciales en los distintos tipos de violencia y delitos sexuales;
- j**) Asegurar, en la Red pública de salud integral, la atención integral y emergente de salud en situaciones de violencia sexual;
- k**) Garantizar el acceso libre y gratuito, la atención integral, confidencial y sin discriminación a las mujeres con aborto en curso;



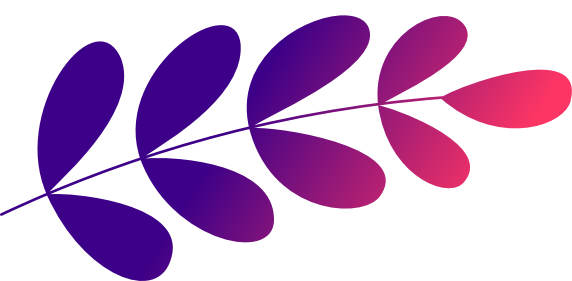
LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV



En la LOIV las obligaciones del Ministerio de Salud son las siguientes: (Art. 26)

- l) Garantizar el acceso libre y gratuito sin ninguna discriminación a asesoría y métodos de anticoncepción temporales, definitivos, modernos, de calidad, seguros y eficaces;
- m) Elaborar y actualizar protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres;
- n) Fortalecer a los Técnicos de Atención Primaria en Salud y al personal de los Establecimientos de la Red Pública Integral de Salud, en detección, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia;
- o) Aplicar las medidas administrativas de protección establecidas en la presente Ley dictadas por la autoridad competente;
- p) Coordinar con la Fiscalía General del Estado la ejecución de capacitación sobre procesos periciales en distintos tipos de violencia y delitos sexuales;





LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV

En la LOIV las obligaciones del Ministerio de Salud son las siguientes: (Art. 26)

- q) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito de sus competencias;
- r) Asegurar atención especializada para las niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, garantizando exámenes y tratamientos para la prevención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA y embarazo no planificado a causa de violencia, con consideración de protocolos especializados en salud adolescente, examen y tratamiento para trauma físico y emocional, recopilación de evidencia médica legal que considere su especificidad y necesidades;
- s) Fortalecer los protocolos de atención integral a favor de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, en el marco del Sistema Nacional de Salud; y,
- t) Las demás que se establezca en la normativa vigente.

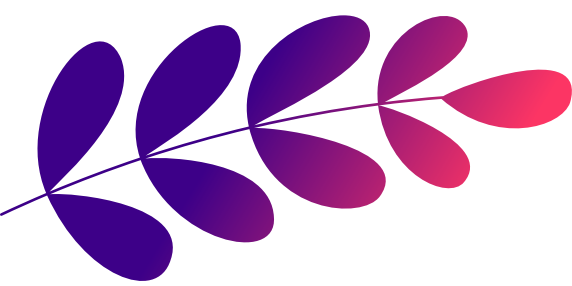


LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA LOIV



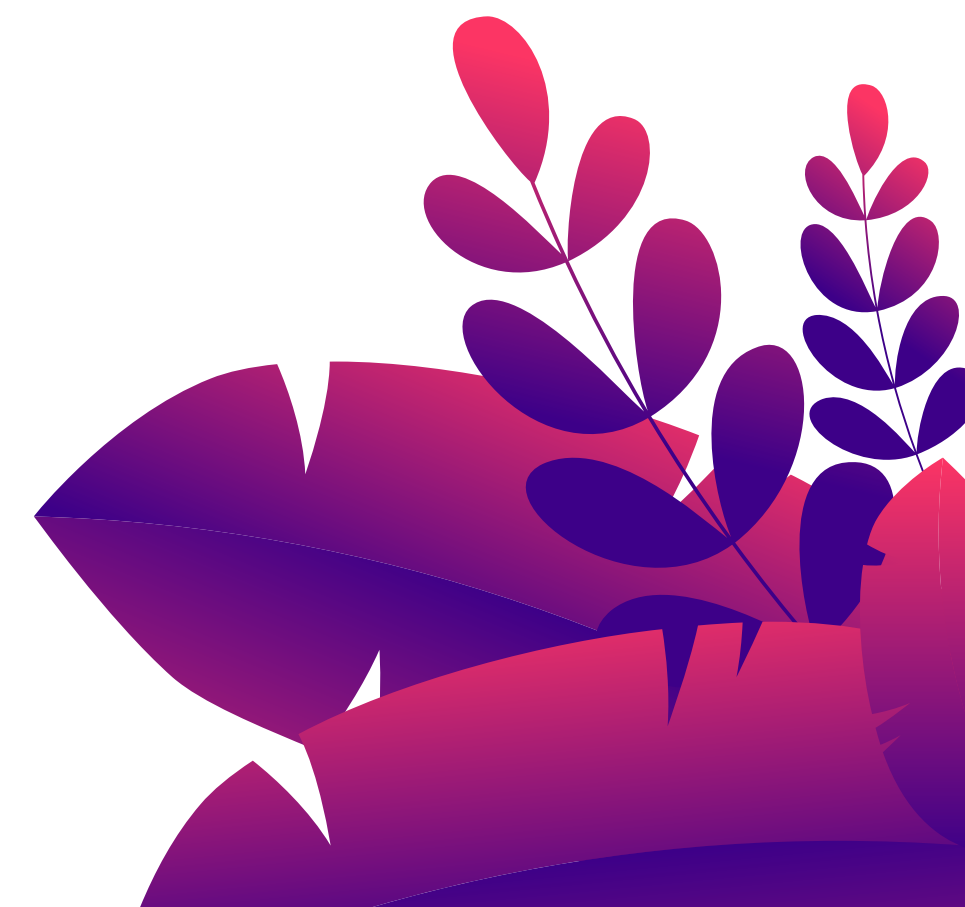
La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres –LOIV es la oportunidad que tienen las mujeres y las niñas para prevenir la violencia y femicidio. La LOIV recupera la integralidad de la respuesta a nivel local no solo para sancionar el hecho violento, sino para desarrollar acciones de prevención, protección y reparación.





Bibliografía

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, 5 de febrero del 2018





Colectivo Ana de Peralta



EXPRESIÓN DEL PRESENTE Y FUTURO



COALICIÓN NACIONAL DE MUJERES DEL ECUADOR



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
Tsa'chila
ACREDITADO
Resolución No. 08-SO-19-CACES-2021



CCPDA
CONSEJO CANTONAL
PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS AMBATO

Ministerio de Educación



Ministerio de Salud Pública



Diseño y Diagramación 35mm - visual statements
www.35mm.com.ec

